



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

DICTAMEN TÉCNICO

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica

Coordinación de Servicios Generales

Guadalajara Jalisco, 05 de diciembre de 2024

CONCURSO: CONC-117-CGSAIT-CSAE-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Conjunto Santander de Artes Escénicas.
NOMBRE: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Artes Escénicas.

1.- Propuestas declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con IVA
1	ABASTECEDORA CIVIL ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.	\$ 977,560.19
2	JOSÉ DANIEL MICHEL SANDOVAL	\$ 984,547.68

2.- Criterios utilizados para las evaluaciones de las propuestas:

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, hicieron la revisión y se realizó lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en mediante la información cotejada en la documentación presentada como parte de los expedientes entregados en la presentación de las propuestas tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, y cumplimiento de obligaciones fiscales su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, oportunidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que las propuestas contemplan todas y cada una de las condiciones generales de las bases del concurso.
 - b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de la propuesta.
Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los concursantes.



- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

De conformidad y con base a la revisión de todo lo solicitado por la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Adquisiciones de Servicios Generales, en la revisión técnica documental de las propuestas presentadas por las empresas: **ABASTECEDORA CIVIL ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V. y JOSÉ DANIEL MICHEL SANDOVAL**; Cumplen con los requisitos y características solicitadas en las bases del presente concurso.

De conformidad con la revisión técnica documental de las propuestas presentadas por las empresas: **ELECTRICARDI, S.A. y ELECTRIJAL, S.A. DE C.V.**, No Cumplen con los requisitos y las características solicitadas en las bases del presente concurso ya que dentro del apartado C. Preparación de las Propuestas, en el punto 9.6: menciona que la propuesta deberá ser acompañada de los siguientes documentos, y en el inciso k), que dice que debe integrar el REPSE, No lo integraron.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Adquisiciones de Servicios Generales, sugieren que la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Artes Escénicas, corresponda a la empresa:

Empresa	Importe con I.V.A.
ABASTECEDORA CIVIL ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.	\$ 977,560.19

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Por la dependencia solicitante

María Luisa Meléndrez Bayardo

Directora General del
Conjunto Santander de Artes Escénicas

Por la Coordinación de Servicios Generales

Elaboró

Alfonso Franco Alejandro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizo

Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-117-CGSAIT-CSAE-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Conjunto Santander de Artes Escénicas.
NOMBRE: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Artes Escénicas.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:15 horas del **día 09 de diciembre del 2024**, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que el concurso para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Artes Escénicas, corresponde a la empresa:

Empresa: ABASTECEDORA CIVIL ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.

Por un monto total de: (número y letra)	\$ 977,560.19	I.V.A. Incluido
--	----------------------	------------------------

Novecientos setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 19/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General
de Compras y Adjudicaciones


Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General
de Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1257/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDORA CIVIL ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL SAÚL ALLENDE RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica** a través del **Conjunto Santander de Artes Escénicas**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante **Concurso** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Artes Escénicas"**, bajo la clave **CONC-117-CGSAIT-CSAE-2024**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **3,869** de fecha **20 de diciembre de 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Mario Adrián Flores Topete**, Notario Público Titular Número **95** de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Administrador General Único**, e **4** **Saúl Allende Ramírez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra inscrito en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, y cuenta con el número de Aviso de Registro **ARR32973/2024**, bajo el Folio **f86d833c-6d40-4945-bcb2-8131c8161b42**, para la actividad de **El diseño, planeación, proyecto, construcción, edificación, supervisión y dirección de todo tipo de obra civil y obras electromecánicas, industriales, eléctricas, e hidráulicas para fines habitacionales, comerciales, industriales y turísticos**.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ACE121220UQ4**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal número **5**.
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VII. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida **Guadalupe** número **5347**, interior **17-D**, colonia **Arcos de Guadalupe**, código postal **45037**, en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Zapopan, Jalisco, con número de teléfono [REDACTED] 7 y correo electrónico

8

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Artes Escénicas"**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$977,560.19 (Novecientos setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 19/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** Para el inicio del servicio la cantidad de **\$488,780.09 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 09/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y que corresponde a un 50% (cincuenta por ciento) del importe total. Comprometiéndose por su parte



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso, autorice el pago correspondiente.

- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de **60 (Sesenta) días** comenzando a surtir sus efectos a partir de **la firma del presente**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- Es obligación de **EL PRESTADOR** entregar a **LA UNIVERSIDAD**, a través la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

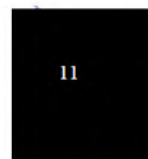
Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,

*La establecida en el inciso b) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación,

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de diciembre de 2024.

LA UNIVERSIDAD



**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

15

16

**SAUL ALLENDE
RAMÍREZ**

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

**MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS
CELIS**

SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

**LIC. ALFONSO FRANCO
ALEJANDRE**

JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

ANEXO "A"

PROPUESTA ECONÓMICA CONCURSO NÚMERO CONC-117-CGSAIT-CSAE-2024 para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Añes Escénicas.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
1	1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS AUTOSOPORTADOS Y TRANSFORMADOR SECO EN BAJA TENSION, INCLUYE TABLEROS AUTOSOPORTABLES QD LOGIC RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LINEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR ASI COMO EL BUS DE DISTRIBUCION DEL TABLERO, REAPRIETE DE TODA LA TORNILLERIA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASI COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LINA Y CARGA EL INTERRUPTOR, REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DEL ITM, ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO, REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO, COLOCACION DE LAS TAPAS TRASERAS, ENTREGA DE REPORTES INTERRUPTORES MASTERPACT REVISION EXTERNA DEL INTERRUPTOR, PRUEBAS DE OPERACIÓN MECANICA, APERTURA-CIERRE-APERTURA, REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MOVIL, REVISION Y LIMPIEZA DE CAMARAS DE ARQUEO, REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACION AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE, LUBRICACION DE SUS PARTES MOVILES EN GENERAL REVISION DE LOS PARAMETROS DE AJUSTES DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL, PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL CON MALETA DE PRUEBAS APROPIADAS, ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS TRANSFORMADORES SECOS DE B.T. PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS, REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR, ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS	\$31,047.76
2	1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS AUTOSOPORTADOS Y TRANSFORMADOR SECO EN BAJA TENSION, INCLUYE TABLEROS AUTOSOPORTABLES QD LOGIC RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LINEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR ASI COMO EL BUS DE DISTRIBUCION DEL TABLERO, REAPRIETE DE TODA LA TORNILLERIA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASI COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LINA Y CARGA EL INTERRUPTOR, REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DEL ITM, ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO, REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO, COLOCACION DE LAS TAPAS TRASERAS, ENTREGA DE REPORTES INTERRUPTORES MASTERPACT REVISION EXTERNA DEL INTERRUPTOR, PRUEBAS DE OPERACIÓN MECANICA, APERTURA-CIERRE-APERTURA, REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MOVIL, REVISION Y LIMPIEZA DE CAMARAS DE ARQUEO, REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACION AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE, LUBRICACION DE SUS PARTES MOVILES EN GENERAL REVISION DE LOS PARAMETROS DE AJUSTES DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL, PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL CON MALETA DE PRUEBAS APROPIADAS, ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS TRANSFORMADORES SECOS DE B.T. PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS, REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR, ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS	\$19,550.50
3	3.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS AUTOSOPORTADOS Y TRANSFORMADOR SECO EN BAJA TENSION, INCLUYE TABLEROS AUTOSOPORTABLES QD LOGIC RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LINEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR ASI COMO EL BUS DE DISTRIBUCION DEL TABLERO, REAPRIETE DE TODA LA TORNILLERIA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASI COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LINA Y CARGA EL INTERRUPTOR, REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DEL ITM, ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO, REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO, COLOCACION DE LAS TAPAS TRASERAS, ENTREGA DE REPORTES INTERRUPTORES MASTERPACT REVISION EXTERNA DEL INTERRUPTOR, PRUEBAS DE OPERACIÓN MECANICA, APERTURA-CIERRE-APERTURA, REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MOVIL, REVISION Y LIMPIEZA DE CAMARAS DE ARQUEO, REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACION AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE, LUBRICACION DE SUS PARTES MOVILES EN GENERAL REVISION DE LOS PARAMETROS DE AJUSTES DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL, PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL CON MALETA DE PRUEBAS APROPIADAS, ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS TRANSFORMADORES SECOS DE B.T. PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS, REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR, ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS	\$58,766.25
4	1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS AUTOSOPORTADOS Y TRANSFORMADOR SECO EN BAJA TENSION, INCLUYE TABLEROS AUTOSOPORTABLES QD LOGIC RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LINEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR ASI COMO EL BUS DE DISTRIBUCION DEL TABLERO, REAPRIETE DE TODA LA TORNILLERIA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASI COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LINA Y CARGA EL INTERRUPTOR, REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DEL ITM, ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO, REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO, COLOCACION DE LAS TAPAS TRASERAS, ENTREGA DE REPORTES INTERRUPTORES MASTERPACT REVISION EXTERNA DEL INTERRUPTOR, PRUEBAS DE OPERACIÓN MECANICA, APERTURA-CIERRE-APERTURA, REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MOVIL, REVISION Y LIMPIEZA DE CAMARAS DE ARQUEO, REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACION AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE, LUBRICACION DE SUS PARTES MOVILES EN GENERAL REVISION DE LOS PARAMETROS DE AJUSTES DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL, PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL CON MALETA DE PRUEBAS APROPIADAS, ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS TRANSFORMADORES SECOS DE B.T. PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS, REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR, ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS	\$29,710.75

PROPUESTA ECONÓMICA CONCURSO NÚMERO GCNC-117-CGSAIT-CSAE-2024, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Artes Escénicas

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
5	1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS AUTOSOPORTADOS Y TRANSFORMADOR SECO EN BAJA TENSION, INCLUYE TABLEROS AUTOSOPORTABLES QD LOGIC RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LINEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR ASI COMO EL BUS DE DISTRIBUCION DEL TABLERO. REAPRIETE DE TODA LA TORNILLERIA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASI COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LINA Y CARGA EL INTERRUPTOR. REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DEL ITM. ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO. REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO. COLOCACION DE LAS TAPAS TRASERAS. ENTREGA DE REPORTES INTERRUPTORES MASTERPACT REVISION EXTERNA DEL INTERRUPTOR. PRUEBAS DE OPERACION MECANICA. APERTURA-CIERRE-APERTURA. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MOVIL. REVISION Y LIMPIEZA DE CAMARAS DE ARQUEO. REVISION. LIMPIEZA Y LUBRICACION AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE. LUBRICACION DE SUS PARTES MOVILES EN GENERAL REVISION DE LOS PARAMETROS DE AJUSTES DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL. PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL CON MALETA DE PRUEBAS APROPIADAS. ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS TRANSFORMADORES SECOS DE B.T. PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS. REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR. ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS	\$20,031.25
6	3.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS AUTOSOPORTADOS Y TRANSFORMADOR SECO EN BAJA TENSION. INCLUYE: PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS. REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS	\$21,326.25
7	1.00	SECCIONADOR EN GAS SF6 Y CUCHILLA DE PASO EN AIRE EN MEDIA TENSION MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS AUTOSOPORTADOS Y TRANSFORMADOR SECO EN BAJA TENSION. INCLUYE PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION SECCIONADOR DE PEDESTAL EN GAS SF6 EN M.T., PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. REVISION Y LIMPIEZA DEL SECCIONADOR. MANTENIMIENTO DE PROTOCOLO DE PRUEBAS CUCHILLA DE PASO EN AIRE EN M.T. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. PRUEBAS DE AISLAMIENTO. REVISION GENERAL DE LA CUCHILLA DE PASO. LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LA CUCHILLA DE PASO. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS	\$45,080.10
8	1.00	SUBESTACION ELECTRICA EN 23 KV SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO A TABLEROS AUTOSOPORTADOS Y TRANSFORMADOR SECO EN BAJA TENSION INCLUYE ACOMETIDA APERTURA DE LA PUERTA PRINCIPAL DE LA ACOMETIDA. VERIFICACION DE LA NO PRESENCIA DE TENSION. DESCARGAR LA LINEA DE 23 KV. REVISION DE LA CONEXION DE LOS CABLES DE M.T CUCHILLA DE PASO APERTURA DE LA CUCHILLA DE PASO. LIMPIEZA Y LUBRICACION DE LA CUCHILLA DE PASO. LIMPIEZA Y REAPRIETE DE AISLADORES Y APARTARRAYOS. REAPRIETE DE LA TORNILLERIA EN GENERAL. PRUEBAS MECANICAS DE APERTURA Y CIERRE. PRUEBAS DE AISLAMIENTO. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS INTERRUPTOR PRINCIPAL EN SF6 APERTURA DE INTERRUPTOR. RETIRAR TAPA FRONTAL PARA LA REVISION MECANICA DEL INTERRUPTOR. REAPRIETE DE LA TORNILLERIA DEL LADO DE LINEA Y CARGA. LIMPIEZA Y LUBRICACION DE SUS PARTES MOVILES EN GENERAL. PRUEBAS MECANICAS DE APERTURA Y CIERRE. PRUEBAS ELECTRICAS DE AISLAMIENTO. PRUEBAS ELECTRICAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. PRUEBAS A RELEVADOR DE PROTECCION VIP. ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS BUS DE DISTRIBUCION GENERAL REVISION DE LA SECCION DE TRANSICION. LIMPIEZA Y REAPRIETE DE LOS AISLADORES. PRUEBAS DE AISLAMIENTO. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS SECCIONADORES DERIVADOS APERTURA DE SECCIONADORES. DESCARGA DE CABLE DE CARGA DE CADA SECCIONADOR. RETIRAR Y PRUEBA DE CONTINUIDAD A CADA FUSIBLE. LIMPIEZA Y LUBRICACION DE LAS PARTES MOVILES DEL SECCIONADOR. LIMPIEZA Y REAPRIETE DE AISLADOR Y APARTARRAYOS. PRUEBAS MECANICAS DE APERTURA, CIERRE Y DISPARO POR APERTURA DE FUSIBLES. REVISION Y PRUEBAS DE LOS BLOQUEOS DE PUERTA. PRUEBAS DE AISLAMIENTO. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS	\$36,075.00
9	1.00	TRANSFORMADORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR SECO EN MEDIA TENSION DEL TIPO TRIHAL. 8 SECCIONES DE TABLEROS AUTOSOPORTADOS EN BAJA TENSION CON SUS RESPECTIVOS INTERRUPTORES MASTERPACT. INCLUYE TRANSFORMADORES SECOS DE POTENCIA PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS REVISION DE LA VENTILACION FORZADA REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS TABLEROS AUTOSOPORTABLES QD LOGIC RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LINEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR ASI COMO EL BUS DE DISTRIBUCION DEL TABLERO REAPRIETE DE TODA LA TORNILLERIA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASI COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LINA Y CARGA EL INTERRUPTOR REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DEL ITM ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO COLOCACION DE LAS TAPAS TRASERAS ENTREGA DE REPORTES INTERRUPTORES MASTERPACT REVISION EXTERNA DEL INTERRUPTOR PRUEBAS DE OPERACION MECANICA. APERTURA-CIERRE-APERTURA REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MOVIL REVISION Y LIMPIEZA DE CAMARAS DE ARQUEO REVISION LIMPIEZA Y LUBRICACION AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE LUBRICACION DE SUS PARTES MOVILES EN GENERAL REVISION DE LOS PARAMETROS DE AJUSTES DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL CON MALETA DE PRUEBAS APROPIADAS ENTREGA DE PROTOCOLOS DE PRUEBAS	\$110,702.50
10	4.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO A TRANSFORMADORES SECOS EN BAJA TENSION. INCLUYE PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS. REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS	\$28,435.00
			\$28,435.00

PROPUESTA ECONÓMICA CONCURSO NÚMERO CONC-117-CGSAIT-CSAE-2024, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Años Escénicas

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
11	1.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 23 KV INCLUYE ACOMETIDA APERTURA DE LA PUERTA PRINCIPAL DE LA ACOMETIDA. VERIFICACIÓN DE LA NO PRESENCIA DE TENSIÓN, DESCARGAR LA LÍNEA DE 23 KV. REVISIÓN DE LA CONEXIÓN DE LOS CABLES DE M.T. CUCHILLA DE PASO APERTURA DE LA CUCHILLA DE PASO. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE LA CUCHILLA DE PASO, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE AISLADORES Y APARTARRAYOS. REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA EN GENERAL. PRUEBAS MECÁNICAS DE APERTURA Y CIERRE, PRUEBAS DE AISLAMIENTO. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS. SECCIONADOR PRINCIPAL LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE SUS PARTES MÓVILES EN GENERAL. PRUEBAS MECÁNICAS DE APERTURA, CIERRE Y DISPARO POR APERTURA DE FUSIBLE. PRUEBAS MECÁNICAS DE APERTURA Y CIERRE. PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO. PRUEBAS ELÉCTRICAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS. BUS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL REVISIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSICIÓN, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA EN GENERAL. PRUEBAS DE AISLAMIENTO, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS. DERIVADOS APERTURA DE SECCIONADORES. DESCARGA DE CABLE DE CARGA DE CADA SECCIONADOR, RETIRAR Y PRUEBA DE CONTINUIDAD A CADA FUSIBLE. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES DEL SECCIONADOR. LIMPIEZA Y REAPRIETE DE AISLADOR Y APARTARRAYOS. PRUEBAS MECÁNICAS DE APERTURA, CIERRE Y DISPARO POR APERTURA DE FUSIBLES. REVISIÓN Y PRUEBAS DE LOS BLOQUEOS DE PUERTA. PRUEBAS DE AISLAMIENTO. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONTACTOS. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS.	\$41,625.00
12	1.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO A TRANSFORMADOR SECOS EN MEDIA TENSIÓN, 3 SECCIONES DE TABLEROS AUTOSOPORTADOS EN BAJA TENSIÓN CON SUS RESPECTIVOS INTERRUPTORES MASTERPACT, INCLUYE TRANSFORMADORES SECOS DE POTENCIA PRUEBAS DE RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. RESISTENCIA DE TIERRAS FÍSICAS. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS. TABLEROS AUTOSOPORTADOS DD LOGIC EN B.T. RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LÍNEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR. ASÍ COMO EL BUS DE DISTRIBUCIÓN DEL TABLERO. REAPRIETE A TODA LA TORNILLERÍA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASÍ COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LÍNEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR. REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DE ITM. ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO. REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO. COLOCACIÓN DE LAS TAPAS TRASERAS. ENTREGA DE REPORTES. INTERRUPTORES MASTERPACT REVISIÓN EXTERNA DEL INTERRUPTOR. PRUEBA DE OPERACIÓN MECÁNICA. APERTURA-CIERRE-APERTURA. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CÁMARAS DE ARQUEO. REVISIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE. LUBRICACIÓN DE SUS PARTES MÓVILES EN GENERAL. REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS DE AJUSTE DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL. PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL DE MALETA DE PRUEBAS APROPIADA. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS.	\$124,047.50
13	1.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO A TRANSFORMADOR SECOS EN MEDIA TENSIÓN, 4 SECCIONES DE TABLEROS AUTOSOPORTADOS EN BAJA TENSIÓN CON SUS RESPECTIVOS INTERRUPTORES MASTERPACT, INCLUYE TRANSFORMADORES SECOS DE POTENCIA PRUEBAS DE RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. RESISTENCIA DE TIERRAS FÍSICAS. FACTOR DE POTENCIA DE LOS AISLAMIENTOS. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS. TABLEROS AUTOSOPORTADOS DD LOGIC EN B.T. RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LÍNEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR. ASÍ COMO EL BUS DE DISTRIBUCIÓN DEL TABLERO. REAPRIETE A TODA LA TORNILLERÍA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASÍ COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LÍNEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR. REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DE ITM. ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO. REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO. COLOCACIÓN DE LAS TAPAS TRASERAS. ENTREGA DE REPORTES. INTERRUPTORES MASTERPACT REVISIÓN EXTERNA DEL INTERRUPTOR. PRUEBA DE OPERACIÓN MECÁNICA. APERTURA-CIERRE-APERTURA. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CÁMARAS DE ARQUEO. REVISIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE. LUBRICACIÓN DE SUS PARTES MÓVILES EN GENERAL. REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS DE AJUSTE DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL. PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL DE MALETA DE PRUEBAS APROPIADA. ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS.	\$91,920.00

PROPUESTA ECONÓMICA CONCURSO NÚMERO CONC-117-CGSAIT-CSAE-2024, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, a Equipos eléctricos en Baja y Media Tensión en el Conjunto Santander de Artes Escénicas

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
14	1.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO A TRANSFORMADOR SECOS EN MEDIA TENSION: 8 SECCIONES DE TABLEROS AUTOSOPORTADOS EN BAJA TENSION CON SUS RESPECTIVOS INTERRUPTORES MASTERPACT, INCLUYE TRANSFORMADORES SECOS DE POTENCIA PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS, FACTOR DE POTENCIA DE LOS AISLAMIENTOS, REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR, ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS TABLEROS AUTOSOPORTADOS DD LOGIC EN B.T. RETIRAR TAPAS TRASERAS DE CADA TABLERO PARA TENER ACCESO AL LADO DE LINEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR ASI COMO EL BUS DE DISTRIBUCION DEL TABLERO. REAPRIETE A TODA LA TORNILLERIA EXISTENTE EN EL BUS DE BARRAS ASI COMO EN EL ACOPLAMIENTO DEL LADO DE LINEA Y CARGA DEL INTERRUPTOR, REAPRIETE DEL CABLE DE SALIDA DEL LADO DE CARGA DE ITM. ASPIRADO Y LIMPIEZA DEL TABLERO TANTO INTERNO COMO EXTERNO. REAPRIETE DE LAS TERMINALES DE CONTROL DEL EQUIPO DE MONITOREO EXISTENTE EN EL TABLERO. COLOCACION DE LAS TAPAS TRASERAS, ENTREGA DE REPORTES INTERRUPTORES MASTERPACT REVISION EXTERNA DEL INTERRUPTOR, PRUEBA DE OPERACION MECANICA, APERTURA-CIERRE-APERTURA, REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTO FIJO Y MOVIL, REVISION Y LIMPIEZA DE CAMARAS DE ARQUEO, REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACION AL MECANISMO DE CARGA DEL RESORTE, LUBRICACION DE SUS PARTES MOVILES EN GENERAL, REVISION DE LOS PARAMETROS DE AJUSTE DE LAS DIFERENTES PROTECCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL, PRUEBAS A LA UNIDAD DE CONTROL, DE MALETA DE PRUEBAS APROPIADA, ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS	\$103,291.02
15	2.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO A TRANSFORMADORES SECOS EN BAJA TENSION PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION, PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, RESISTENCIA DE TIERRAS FISICAS, REVISION Y LIMPIEZA DE TRANSFORMADOR, ENTREGA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS	\$14,217.60
SUBTOTAL			\$842,724.30
IVA			\$134,835.89
TOTAL			\$977,560.19

TOTAL, CON LETRA: (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 19/100 M.N.) IVA INCLUIDO
VIGENCIA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS
FORMA DE PAGO: 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA
TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS
GARANTIA: 12 MESES

23

24 SAUL ALFONSO RAMIREZ
ABASTECEDORA CIVIL ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

25

AV. GUADALUPE 8347 INT. 17 D • COL. ARCOS DE GUADALUPE • C.P. 45037 •
TEL. 26 CORREO: acesa.construccion@gmail.com

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Lic. Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones
Presente

Por medio del presente le informo del listado de trabajadores en relación con el proceso de adjudicación **CONC-117-CGSAIT-CSAE-2024** de la obra: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS ELÉCTRICOS EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN EL CONJUNTO SANTANDER DE ARTES ESCÉNICAS"**.

NOMBRE	CURP	NSS	S.D.I.
65	28	45	\$ 294.46
66	29	46	\$ 292.55
67	30	47	\$ 294.46
68	31	48	\$ 294.46
69	32	49	\$ 292.55
70	33	50	\$ 292.55
71	34	51	\$ 292.93
72	35	52	\$ 294.08
73	36	53	\$ 294.08
74	37	54	\$ 293.69
75	38	55	\$ 293.31
76	39	56	\$ 293.31
77	40	57	\$ 292.93
78	41	58	\$ 292.93
79	42	59	\$ 292.93
80	43	60	\$ 292.93
81	44	61	\$ 292.55

Sin más por el momento, agradezco la atención y quedo al pendiente.

Atentamente

62

64 Saúl Allende Ramírez
Administrador General Único
Abastecedora Civil Electromecánica

63

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina correo electrónico, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina grado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
19. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina grado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

29. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
31. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

34. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
37. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

38. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
39. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
40. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
41. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

42. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
43. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
44. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
45. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

46. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
47. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
48. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
49. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

50. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
51. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
52. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
53. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

54. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
55. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
56. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
57. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

58. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
59. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
60. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
61. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

62. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
63. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
64. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
65. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

66. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
67. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
68. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
69. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
70. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

71. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
72. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
73. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
74. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
75. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

76. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
77. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
78. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
79. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
80. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

81. Se elimina renglón, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.